



Datos del expediente:	Asunto:
9350L/2018 Instrucciones y otras disposiciones	CRITERIOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL AÑO 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/03/2018	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría, certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 27 de marzo de 2018:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En el Presupuesto Municipal del año 2017, prorrogado para el 2018, se prevé consignación presupuestaria destinada a cubrir necesidades de carácter social, así como accesos a otros servicios y actividades municipales, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G23 15200 449.21 "Vivienda. A la Empresa Municipal de la Vivienda. Ayudas al alquiler" con crédito por importe de 4.112.500 euros.
- G23 23100 411.08 "Acción Social. A los Organismos Autónomos. Subvenciones para cursos" con crédito por importe de 91.100 euros.
- G23 23100 449.24 "Acción Social. A Empresas Municipales. Subvenciones para cursos" con crédito por importe de 5.000 euros.
- G23 23100 449.17 "Acción Social. Otras aportaciones a EMTUSA" con crédito por importe de 336.000 euros.

SEGUNDO: La Disposición Adicional centésima séptima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE Núm. 153 de 27 de junio de 2017) determina la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio 2017, que es de 537,84 euros/mes. Al no estar aprobada la Ley de Presupuestos para el año 2018, se consideran automáticamente prorrogados los presupuestos del año 2017 hasta la aprobación de los nuevos, de acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución Española y el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

TERCERO: El Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas, de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social y de Otras Prestaciones Sociales Públicas para el ejercicio 2018, establece la cuantía mínima de la Pensión contributiva para el año 2018, que asciende a 8.950,20 euros/año (unidad económica unipersonal) o 11.044,60 euros/año, con cónyuge a cargo.

CUARTO: Con el fin de introducir criterios de equidad que primen a los colectivos más desfavorecidos económicamente deben determinarse los requisitos que, en relación con la capacidad económica, deben reunir las personas para ostentar la condición de beneficiarias de las ayudas. Con carácter general, se fijan los siguientes:

CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Los criterios de inclusión fijados son los siguientes:

- A) Para solicitar las **ayudas al alquiler otorgadas por la Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, S.L.U (EMVISA)**:
- Ser residente en el Municipio de Gijón/Xixón.
 - Aquellas unidades convivenciales que cumplan los requisitos del Programa de Ayuda al Alquiler de EMVISA, que tengan unos ingresos brutos trimestrales que no superan 2 veces el IPREM, de conformidad con la ponderación de ingresos realizada todo ello según los Programas de EMVISA.

INGRESOS MÁXIMOS TRIMESTRALES SEGÚN EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Miembros computables	Ingresos máximos (Euros/trimestrales) 2 IPREM

1 ó 2 miembros	4.699,74
3 miembros	4.947,10
4 miembros	5.221,94
5 miembros	5.529,11
6 ó más miembros	5.874,68

B) Para acceder a la **tarifa social gratuita y a la tarifa reducida en el uso del transporte público** (Empresa Municipal de Transportes Urbanos EMTUSA):

- Estar empadronado en el Municipio de Gijón/Xixón.
- Ser mayor de 65 años o perceptor de pensión de jubilación, invalidez o viudedad con unos niveles de ingresos que no podrán superar los siguientes importes.

INGRESOS MÁXIMOS SEGÚN EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Miembros de la unidad familiar	Ingresos máximos (Euros/Año)
1 miembro computable	8.950,20
2 miembros computables	11.044,60

Se consideran miembros computables de la unidad familiar a efectos de fijar los ingresos máximos, la persona solicitante y su cónyuge o relación análoga, que convivan en el domicilio.

La relación de parentesco o vínculo afectivo y la convivencia se establecerá en base a la información aportada por el Padrón de Habitantes.

En la categoría de Bono-gratuito ha de cumplir los requisitos anteriores y además "*percibir ingresos por importe inferior al señalado para la pensiones no contributivas*".

C) Para acceder a las ayudas **en los siguientes cursos, matrículas y actividades**:

- **En cursos, talleres y actividades de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular**, teniendo como límite para la ayuda de matrícula, un curso en cada convocatoria, a excepción de inmigrantes que podrán acceder a dos cursos siempre que uno sea de "Español para extranjeros".
- **Actividades y cursos en el Jardín Botánico u organizados por Medio Ambiente**, teniendo como límite para la ayuda, la inscripción en un curso en cada convocatoria o una sola actividad del Jardín Botánico o de Medio Ambiente.
- **Cursos, matrículas y actividades del Patronato Deportivo Municipal**, teniendo como límite un curso o actividad por persona **en cada uno** de los programas de Vacaciones Deportivas, Abono Deporte, Escuelas Deportivas y en cada programa lectivo de octubre-junio.
- **Celebración de jornadas, cursos y seminarios organizados por el Ayuntamiento de Gijón, establecidas en la Ordenanza Municipal 3.62.**
- **Actividades del Programa 11X12, incluido el servicio de comedor, asistencia a ludoteca o vacaciones escolares recogidas en la Ordenanza Municipal 3.63, apartados A, B, C, D y E, para los beneficiarios de la Beca-Comedor.**
- **En las Actividades culturales, de ocio y educativos para niños/as y jóvenes con capacidades diversas y en las actividades de ocio y tiempo libre de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, establecidas en las Ordenanzas Número 2 y 4 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- **Actividades de Verano para niños, niñas y jóvenes.**

Los criterios de inclusión fijados son los siguientes:

Tendrán una **ayuda equivalente al 95% del precio público**, las personas empadronadas en el municipio de Gijón que, a TITULO INDIVIDUAL, o en el caso de menores el PROGENITOR/A SOLICITANTE, acrediten encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- **Percibir el subsidio no contributivo de desempleo.** Se podrá autorizar a los Servicios Municipales, en el documento de solicitud de la ayuda, para recabar dicha información de la Administración competente, o bien aportando certificado del año en curso o justificante del último pago mensual emitido por la Entidad Bancaria donde conste el origen de la prestación.
- **Percibir la Renta Activa de Inserción.** Se podrá autorizar a los Servicios Municipales, en el documento de solicitud de la ayuda, para recabar dicha información de la Administración competente, o bien aportando certificado del año en curso o justificante del último pago mensual emitido por la Entidad Bancaria donde conste el origen de la prestación.
- **Percibir Pensión no contributiva, o del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.** Se podrá autorizar a los Servicios Municipales, en el documento de solicitud de la ayuda, para recabar dicha información de la Administración competente, o bien aportando certificado del año en curso o justificante del último pago mensual emitido por la Entidad Bancaria donde conste el origen de la prestación.



Datos del expediente:	Asunto:
9350L/2018	CRITERIOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL AÑO 2018
Instrucciones y otras disposiciones	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 27/03/2018	

- **Percibir el Salario Social Básico.** Se podrá autorizar a los Servicios Municipales, en el documento de solicitud de la ayuda, para recabar dicha información de la Administración competente, o bien aportando justificante de la Resolución del año en curso o justificante del último pago mensual emitido por la Entidad Bancaria donde conste el origen de la prestación.
- **Percibir Ayuda a Familias de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.** Se podrá autorizar a los Servicios Municipales, en el documento de solicitud de la ayuda, para recabar dicha información de la Administración competente, o bien aportando justificante de la Resolución si fuese actual o justificante del último pago mensual emitido por la Entidad Bancaria donde conste el origen de la prestación.
- **Ser beneficiario de la Beca-Comedor.**

En los **cursos, matrículas y actividades del Patronato Deportivo Municipal**, se establecen los siguientes criterios adicionales:

- Las personas que solicitan la ayuda para cursos con renovaciones periódicas y que cumplan los requisitos, se les concederá dicha ayuda desde el momento que lo soliciten hasta que finalicen la actividad. No es necesario solicitarla para cada renovación. No obstante, deberán comunicar cualquier cambio de las circunstancias personales que motivaron su concesión.
- En el caso de las Ayudas sobre el abono deporte, la solicitud inicial tendrá una validez de 6 meses. Las recargas del abono deporte se realizarán a solicitud del interesado siempre y cuando el saldo disponible sea inferior a 10 euros.
- Pasados esos 6 meses tendrá que volver a solicitar dicha ayuda aportando toda la documentación necesaria para su concesión. Cualquier cambio de las circunstancias personales que motivaron dicha ayuda, deberá ser comunicado por los beneficiarios.
- Las personas que hayan recibido ayuda de la matrícula y por los motivos que fuesen no pudieran realizar la actividad, salvo los casos de fuerza mayor (accidente o enfermedad) deberán anular la matrícula con una antelación de 7 días para los campus y campamentos y, de 3 días para el resto de actividades. En caso contrario no podrán recibir una nueva ayuda para cursos y actividades del Patronato Deportivo Municipal en el periodo de un año.
- Por motivos de operatividad de los cajeros ciudadanos, el importe que deberán abonar los beneficiarios de las ayudas se redondeará a la décima más cercana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicho precepto (en la redacción establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) atribuye a los municipios de población superior a 20.000 habitantes la competencia de prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO: Artículo 27.3 c) de la ley 7/1985, (en la redacción establecida por la mencionada Ley 27/2013), que prevé la posibilidad de que la Administración autonómica delegue en las entidades locales la competencia de prestación de los servicios sociales.

TERCERO: Artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que establece las funciones que serán ejercidas por la Administración Local en materia de servicios sociales.

CUARTO: Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2017, por la que se aprueba para el ejercicio 2018, la prórroga de los créditos iniciales de los estados de gasto del presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar los criterios de distribución de las ayudas de carácter social previstas en el Presupuesto Municipal del año 2017, prorrogado para el 2018, detallados en los antecedentes, siendo imputadas según su naturaleza a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G23 15200 449.21 "Vivienda. A la Empresa Municipal de la Vivienda. Ayudas al alquiler" con crédito por importe de 4.112.500 euros.
- G23 23100 411.08 "Acción Social. A los Organismos Autónomos. Subvenciones para cursos" con crédito por importe de 91.100 euros.
- G23 23100 449.24 "Acción Social. A Empresas Municipales. Subvenciones para cursos" con crédito por importe de 5.000 euros.
- G23 23100 449.17 "Acción Social. Otras aportaciones a EMTUSA" con crédito por importe de 336.000 euros.

SEGUNDO: La percepción de las prestaciones concedidas al amparo del presente Acuerdo, estarán condicionadas en todo caso, tanto a la permanencia de las condiciones que motivaron dicha concesión para el periodo afectado, así como a la veracidad de los datos suministrados por los interesados, que podrán ser objeto de comprobación por la entidad concedente en cualquier momento.

TERCERO: Retrotraer los efectos del presente acuerdo a partir del 1 de enero de 2018, excepto las ayudas a cursos, matrículas y actividades, que entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

CUARTO: En las ayudas a cursos, matrículas y actividades realizadas entre el 1 de enero de 2018 y el día siguiente a la aprobación de este acuerdo, los criterios de inclusión serán los recogidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2017, para las Ayudas del año 2017.

Y para que así conste se emite el presente certificado en Gijón/Xixón a 27 de marzo de 2018